

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVII - TOMO DXXXIX - Nº 228 CORDOBA, (R.A.) LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 2009

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Convenio de asistencia financiera al sector agropecuario

Afectado por incendios rurales y forestales.

Decreto Nº 1714

Córdoba, 24 de Noviembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-059029/2009 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que los incendios rurales y forestales acaecidos recientemente en la Provincia de Córdoba han afectado gravemente, en su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económicoproductivo, a productores agropecuarios.

Que a fin de dar una respuesta directa para mitigar las consecuencias dañosas ocasionadas por los incendios producidos, se torna necesaria la intervención del Estado, resultando acertada la iniciativa propugnada desde el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos mediante la que se impulsa la habilitación de una Línea Crediticia a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., destinada a financiar las necesidades de capital de trabajo de los productores de la Provincia, tales como la adquisición y/o reparación de los alambrados perimetrales, en las explotaciones económicas afectadas por los mencionados incendios acaecidos en los últimos meses.

Que, a efectos de paliar las consecuencias dañosas de los hechos descriptos precedentemente, el Gobierno de la Provincia de Córdoba subsidiará el total de la tasa de interés de cada uno de los créditos que se otorquen mediante la mencionada operatoria, subsidio que se afrontará con los fondos provenientes del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego creado por Ley N° 8751 y modificado por Leyes Nros. 9147 y 9576, en la medida de las disponibilidades de dicho fondo.

Que para materializar el mecanismo de crédito propuesto corresponde autorizar a los señores Secretario General de la Gobernación y Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, para que en forma conjunta y en representación de la Provincia, suscriban el modelo de Convenio con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a efectos de precisar las bases que reglamentarán la asistencia financiera, el que como Anexo I compuesto de seis (6) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos deberá expedir los certificados de emergencia que acrediten que el productor solicitante ha sido damnificado a causa de los incendios y cumple con los requisitos y/o condiciones determinados por la Provincia a fin de acceder a los beneficios, ello previa determinación por parte del Ministerio de Gobierno, como Autoridad de Aplicación del Plan Provincial de Manejo del Fuego, y de la Secretaría de Ambiente de las áreas geográficas afectadas por los incendios.

Que en este marco, la Ley N° 8751 de Manejo del Fuego, y sus modificatorias, faculta a la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Gobiernoa realizar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley N° 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace, estableciendo el artículo 21 del mencionado Título el destino del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que será utilizado a los fines de solventar acciones tendientes a la atención de fenómenos, siniestros

y catástrofes provocados por causas naturales o humanas.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, por la Ley N° 8751 y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el N° 445/09, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 516/ 09, por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación al N° 529/ 09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 991/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE el modelo de Convenio de Asistencia Financiera al Sector Agropecuario afectado por Incendios Rurales y Forestales, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto y AUTORÍZASE a los señores Secretario General de la Gobernación y Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el subsidio sobre la totalidad de la tasa de interés de la línea de préstamo destinada a financiar las necesidades de capital de trabajo de productores ganaderos, tales como la adquisición de alambre perimetral y/o reparación de los mismos, se otorgará a través de la Secretaría General de la Gobernación, como autoridad de aplicación del Título V de la Ley N° 8751 de Manejo del Fuego y sus modificatorias, en la medida de las disponibilidades de dicho Fondo.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos deberá expedir los certificados de emergencia que CONTINÚA EN PÁGINA 2

Secretaría General de la **G**obernación

Resolución Nº 882

Córdoba, 16 de Noviembre de 2009

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-65913/ 2009, N° 0129-65466/2009, N° 0129-65600/2009, N° 0129-65191 y N° 0129-64560/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor DIAZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 22.221.369, en el siniestro N° 0129-65913 de fecha 06 de octubre de 2009, con la intervención de los señores Díaz, Gustavo Alejandro, conduciendo el vehículo particular y Moyano Cristian Andrés D.N.I. N° 30.270.386 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por la Dra. Estela E. FOLLI, D.N.I. N° 10.994.997, MP 1-27339, en nombre y representación del señor TOROSSI, Roberto Augusto, D.N.I. N° 10.050.528 en el siniestro N° 0129-65466, de fecha 12 de mayo de 2009, con la intervención de los señores Torossi, Roberto Augusto, conduciendo el vehículo particular y Córdoba, Joaquin Gustavo del Valle, D.N.I. N° 32.054.049, al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por el señor FILIPPA, Eliseo Antonio, D.N.I. N° 6.439.589. en el siniestro N° 0129-65600, de fecha 16 de Enero de 2009, con la intervención de los señores Filippa Eliseo Antonio, conduciendo el vehículo particular y Gudiño, Martín Antonio, D.N.I. N° 10.491.088, al

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA DECRETO № 1714

Convenio de...

acrediten que el productor solicitante ha sido damnificado a causa de los incendios y cumple con los requisitos y/o condiciones determinados por la Provincia a fin de acceder a los beneficios, ello previa determinación por parte del Ministerio de Gobierno, como Autoridad de Aplicación del Plan Provincial de Manejo del Fuego, y de la Secretaría de Ambiente, de las áreas geográficas afectadas por los incendios.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

CARLOS CASERIO Ministro de Gobierno

CARLOS MARIO GUTIERREZ Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA RESOLUCION Nº 882

mando del vehiculo afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora PUIG, Maria Silbana, D.N.I. N° 20.744.418, en el siniestro N° 0129-65191, de fecha 16 de mayo de 2009, con la intervención de los señores Domínguez Rene Adrián, D.N.I N° 20.380.036, conduciendo el vehículo particular y Altamirano, Gastón Alfredo Sebastián, D.N.I. N° 31.058.078, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que obra propuesta efectuada por la señora RIVERO, Stella Maris D.N.I. N° 12.839.388, en el siniestro N° 0129-64560, de fecha 12 de Abril de 2009, con la intervención de los señores Sandivares, Edgar Osmar, D.N.I N° 29.114.828, conduciendo el vehículo particular y Passarino, Sandra Raquel, D.N.I. N° 17.896.985, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 2772/09, 2628/09, 2778/09, 2771/09 y 2773/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 569/09, 570 /09, 571 /09, 572 /09 y 573 /09.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor DIAZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. N° 22.221.369 por la suma de Pesos Novecientos Diez (\$910) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65913/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos Diez (\$ 910) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 12275/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la Dra. Estella E. FOLLI, D.N.I. N° 10.994.997, MP 1-27339, en nombre y representación del señor TOROSSI, Roberto Augusto, D.N.I. N° 10.050.528, por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 12.400) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65466/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 12.400) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva № 11540/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor FILIPPA, Eliseo Antonio, D.N.I. N° 6.439.589, por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.440) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65600/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 1.440) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 12272/2009.

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora PUIG, María Silbana, D.N.I. N° 20.744.418, por la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65191/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 8°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial

00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 12267/2009.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora RIVERO, Stella Maris, D.N.I. N° 12.839.388, por la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64560/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Mil Seiscientos (\$ 3.600) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 12269/2009.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

Resolución Nº 846

Córdoba, 9 de Noviembre de 2009

VISTO: Los Expedientes Nº 0129-65575/2009, N° 0129-64671/2009 y N° 0129-65633/2009 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación propuestas de acuerdos extrajudiciales que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Que obra propuesta efectuada por el señor YANCE, Eugenio Martiniano, D.N.I. N° 29.306.7911, en el siniestro N° 0129-65575 de fecha 15 de Julio de 2009, con la intervención de los señores Yance, Eugenio Martiniano, conduciendo el motovehículo particular y Guiaz Cahisa Víctor Hugo, D.N.I. N° 26.702.842 al mando del automóvil afectado a la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que obra propuesta efectuada por la señora MERCADO, Graciela Regalada, D.N.I. N° 18.461.001, en el siniestro N° 0129-64671, de fecha 26 de marzo de 2009, con la intervención de los señores Moreni José, D.N.I N° 93.664.365, conduciendo el vehículo particular y Olmedo, Ricardo Jorge, D.N.I. N° 10.333.763, al mando del automóvil afectado a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS).

Que obra propuesta efectuada por la señora SALUM María Elena, D.N.I. N° 28.429.525, en el siniestro N° 0129-65633, de fecha 21 de Agosto de 2009, con la intervención de los señores Salum Jorge Federico, D.N.I. N° 92.562.107, conduciendo el vehículo particular y Whitney, Sebastian Alberto, D.N.I. N° 26.180.977, al mando del vehículo afectado a la Policía de la Provincia.

Que a resultas de las evaluaciones técnicas practicadas por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor se estima oportuno acceder a los reclamos interpuestos.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada

dependencia ha emitido opinión respecto a la conveniencia de las propuestas de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia.

Que se encuentran incorporados los Documentos de Contabilidad - Afectaciones Preventivas correspondientes a efectos de atender a cada una de las erogaciones.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inc. 24 de la Ley N° 9454 y por el artículo 3 del Decreto N° 1431/2006, modificado por Decreto N° 1065/2008, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo los N° 2713/09, 2589/09 y 2762/09 y por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo los N° 547/09, 548 /09 y 549/09.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor YANCE, Eugenio Martiano, D.N.I. N° 29.306.791 por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65575/2009 por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos (\$ 900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 12161/2009.

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Mercado, Graciela Regalada, D.N.I. N° 18.461.001, por la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1.840) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-64671/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 1.840) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva Nº 11035/2009.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora SALUM, Maria Elena, D.N.I. N° 28.429.525, por la suma de Pesos Setecientos Treinta (\$ 730) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-65633/2009, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 6°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Treinta (\$ 730) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 12164/2009.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Resolución Nº 845

Córdoba, 9 de Noviembre de 2009.

VISTO: El expediente Nº 0378-081656/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de haber sido declarada fracasada la Licitación Pública autorizada por Resolución de la Secretaría General N° 1061/2.008, rectificada y prorrogada por sus similares N° 1102/2.008 y 1104/2.008 respectivamente, para la adquisición de dieciséis (16) vehículos para ser destinados a la Subsecretaría de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y a distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, esta Secretaría General de la Gobernación por Resolución N° 00401/2.009 contrató en forma directa con la firma Chexa S.A. la referida provisión, todo de conformidad a los pliegos aprobados oportunamente por la aludida Resolución N° 1061/2.008.

Que el Director del Plan Provincial de Manejo del Fuego solicita la ampliación de dicha contratación directa en dos (2) vehículos de similares características y en las mismas condiciones que los adjudicados mediante la resolución mencionada, haciendo uso de las facultades establecidas en el punto 2.8.3 del Anexo I del Dto. 1882/80, mientras que el Ministerio de Gobierno da su Visto Bueno a lo requerido.

Que la firma Chexa S.A. presta el mantenimiento de la oferta para la compra de dos vehículos del renglón uno (1) de los pliegos aprobados precedentemente, manifestando que no disponen de stock de los vehículos especificados en el renglón dos (2).

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales observa que en virtud del límite establecido en el

punto 2.8.3 del Anexo I del Dto. 1882/80 solo es posible ampliar, respecto del renglón uno, la cantidad de un (1) vehículo de las mismas características especificadas.

Que obra en autos la intervención de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios y la Afectación Preventiva N° 12.209/2.009 incorporada por la Dirección General de Administración para hacer frente al gasto de que se trata.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el punto 2.8.3 del Anexo I del Dto. 1882/80, para la ampliación de la contratación directa de un vehículo de las característica detalladas en el Renglón uno (1) de los pliegos aprobados por Resolución N° 1061/2.008 de la Secretaría General de la Gobernación, todo ello a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por todo ello, lo dispuesto por los artículos 110 inc 3 de la Ley 7631, punto 2.8.3 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, artículos 17 y 21 de la Ley N° 8751 modificada por Ley N° 9576, artículo 32 inc. 22 de la Ley N° 9454, artículo 6 de la Ley N° 9191, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 551 /2009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE la contratación en forma directa con la firma CHEXA S.A. efectuada por Resolución N° 00401/2009 en un (1) vehículo del renglón uno (1) especificado como tipo Pick-Up, Doble Cabina, Cero Km, equipado para la prevención y lucha contra incendios forestales, marca Chevrolet S-10 STD 4X2 doble cabina, a un precio unitario de Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$ 87.490,00), IVA incluido, de conformidad a los pliegos aprobados por Resolución de esta Secretaría General de la

Gobernación N° 1061/2.008.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa (\$87.490,00), a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03, del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 12.209/2.009.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

Resolución Nº 844

Córdoba, 9 de Noviembre de 2009.

VISTO: El expediente Nº 0171-013019/2.009, del Registro de Fiscalía de Estado y su agregado N° 0379-076761/2.007, de la entonces Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 790/2.009 de la Secretaría General de la Gobernación se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma PENTACOM S.A. en contra de la Resolución N° 444/2.009 del organismo precitado, concediéndose el recurso jerárquico incoado por la citada empresa y elevándose estos obrados al Poder Ejecutivo a los fines de resolver el mismo.-

Que la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado remite las presentes actuaciones a efectos de rectificar el referido acto administrativo en virtud de no corresponder la concesión del recurso jerárquico por ante el Poder Ejecutivo por no existir constancia de su articulación.-

Que en consecuencia, y a efectos de cumplimentar lo establecido por el citado organismo de control de legalidad, corresponde rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 790/2.009 en lo referido a la concesión del recurso jerárquico, dejándolo sin efecto, ratificándose asimismo el mencionado instrumento legal en lo que se refiere al tratamiento del recurso de reconsideración oportunamente incoado.-

Por ello, conforme a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 7.854 y su Decreto Reglamentario N° 782/ 1.990, y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 530/2.009;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 790/2.009, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECHÁZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la firma PENTACOM S.A. en contra de la Resolución N° 444/2.009 de la Secretaría General de la Gobernación, por los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento legal.".-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. RICARDO ROBERTO SOSA Secretario General de la Gobernación

Dirección de Catastro

Resolución Interna Nº 3243

para las construcciones terminadas en el año 2010;

Córdoba, 3 de diciembre de 2009

VISTO que el Departamento Valores ha procedido a fijar los valores por metro cuadrado cubierto

Y CONSIDERANDO:

QUE los mismos se han determinado en base a las disposiciones contenidas y procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5057 y artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 7949/69; QUE por lo expresado, corresponde aprobar los valores de las edificaciones propuestos para el año 2010: 1° categoría: \$ 401,42; 2° categoría: \$ 301,06; 3° categoría: \$ 200,71; 4° categoría: 100,35; 5° categoría: \$ 50,18;

QUE en relación a la Categoría Social, atento a la Resolución Normativa N° 1/2007, Título I, Punto 1.5, quienes acrediten los requisitos establecidos en la misma, se podrán beneficiar con una reducción de hasta el 50%, en las mejoras tomando como base la 4° categoría de edificación según Tabla Vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia;

ÃTENTO ello, dispositivos legales citados y en ejercicio de las facultades acordadas por la Ley de Catastro N° 5057,

EL DIRECTOR DE CATASTRO R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Valor Unitarios Básicos de las mejoras cubiertas terminadas en el año 2010, de acuerdo a la tabla que se acompaña.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 3243

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ANTIG	AÑO	1°	2°	3°	4°	5°
0	2010	401,42	301,06	200,71	100,35	50,18
1	2009	382,30	286,72	191,15	95,57	47,79
2	2008	367,61	275,71	183,80	91,91	45,95
3	2007	356,90	267,68	178,45	89,23	44,61
4	2006	348,20	261,15	174,10	87,05	43,52
5	2005	343,06	257,29	171,53	85,76	42,88
6	2004	338,00	253,50	169,00	84,50	42,25
7	2003	334,00	250,05	167,00	83,50	41,75
8	2002	330,76	248,07	165,38	82,69	41,34
9	2001	327,48	245,61	163,74	81,87	40,94
10	2000	324,30	243,22	162,15	81,07	40,54
11	1999	321,14	240,85	160,57	80,28	40,14
12	1998	318,00	238,50	159,00	79,50	39,75
13	1997	314,88	236,16	157,44	78,72	39,36
14	1996	311,84	233,18	155,92	77,96	38,98
15	1995	308,80	231,60	154,40	77,20	38,60
16	1994	305,20	228,90	152,60	76,30	38,15
17	1993	303,60	227,70	151,80	75,90	37,95
18	1992	301,80	226,35	150,90	75,74	37,73
19	1991	300,00	225,00	150,00	75,00	37,50
20	1990	298,80	223,88	149,10	74,33	37,13
21	1989	297,90	223,20	148,20	73,73	36,45
22	1988	297,00	222,75	147,45	72,75	35,70
23	1987	296,70	221,63	146,55	71,63	34,88

VIENE DE PAGINA 3 RESOLUCION INTERNA Nº 3243

NEGOEOGIOI	I IN I ERNA Nº	3243				
24	1986	295,80	219,83	145,05	70,35	33,83
25	1985	294,30	218,25	143,70	68,93	32,85
26	1984	293,10	216,90	141,60	67,50	31,73
27	1983	291,30	214,88	140,25	66,00	30,60
28	1982	289,50	213,30	138,00	64,43	29,40
29	1981	287,40	210,60	136,20	62,85	28,13
30	1980	285,30	208,80	133,65	61,20	26,63
31	1979	283,20	206,55	131,25	59,40	25,24
32	1978	281,10	204,08	129,00	57,53	23,63
33	1977	279,00	202,05	126,30	55,50	22,01
34	1976	276,60	199,58	123,75	53,63	20,25
35	1975	273,90	197,10	120,60	51,53	18,38
36	1974	271,50	194,40	117,75	49,35	16,76
37 38	1973 1972	268,80	192,15	115,05	47,50	15,00
39	1972	266,10 263,40	189,00 186,30	112,05 109,05	44,93 42,60	13,50 11,63
40	1971		183,38	·		10,50
41	1969	260,40 257,10		105,60 102,30	40,43 38,03	9,38
42	1968	254,10	180,45 177,75	99,00	35,48	8,06
43	1967	250,50	174,38	95,25	33,38	7,13
44	1966	248,10	171,68	91,80	31,28	5,63
45	1965	244,50	168,30	88,50	28,95	5,63
46	1963	244,50	165,38	84,75	26,93	5,63
47	1963	238,20	161,33	81,00	24,98	5,63
48	1962	234,90	157,95	77,70	23,25	5,63
49	1962	213,60	154,13	74,85	21,53	5,63
50	1960	227,70	150,75	74,85	19,80	5,63
51	1959	224,10	146,70	69,15	18,38	5,63
52	1958	219,60	142,88	66,75	17,10	5,63
53	1957	215,40	139,73	64,50	15,75	5,63
54	1956	212,40	136,58	62,25	14,70	5,63
55	1955	207,00	132,30	60,00	13,73	5,63
56	1954	203,10	128,70	57,90	12,75	5,63
57	1953	198,60	124,88	55,95	12,15	5,63
58	1952	194,40	121,95	54,30	11,63	5,63
59	1951	189,90	118,80	52,05	11,25	5,63
60	1950	185,40	114,75	50,40	11,25	5,63
61	1949	181,20	111,38	48,75	11,25	5,63
62	1948	177,00	107,33	46,80	11,25	5,63
63	1947	171,60	103,50	45,15	11,25	5,63
64	1946	167,40	99,68	43,50	11,25	5.63
65	1945	162,60	96,75	42,15	11,25	5,63
66	1944	158,10	93,15	40,50	11,25	5,63
67	1943	153,00	90,00	39,15	11,25	5,63
68	1942	148,50	87,30	37,50	11,25	5,63
69	1941	144,00	83,25	36,00	11,25	5,63
70	1940	139,50	80,33	34,50	11,25	5,63
71	1939	135,00	77,63	33,00	11,25	5,63
72	1938	130,50	74,70	31,65	11,25	5,63
73	1937	126,60	71,33	30,15	11,25	5,63
74	1936	122,40	68,85	28,65	11,25	5,63
75	1935	117,90	65,70	27,03	11,25	5,63
76	1934	114,30	63,00	26,25	11,25	5,63
77	1933	110,40	60,30	25,20	11,25	5,63
78	1932	106,50	57,60	23,85	11,25	5,63
79	1931	103,20	54,90	22,50	11,25	5,63
80	1930	99,00	52,65	22,50	11,25	5,63
81	1929	95,40	49,95	22,50	11,25	5,63
82	1928	92,10	47,70	22,50	11,25	5,63
83	1927	87,90	45,45	22,50	11,25	5,63
84	1926	85,20	42,98	22,50	11,25	5,63
85	1925	81,60	41,40	22,50	11,25	5,63
86	1924	78,60	39,38	22,50	11,25	5,63
87	1923	75,00	37,13	22,50	11,25	5,63
88	1922	72,00	35,33	22,50	11,25	5,63
89	1921	69,00	33,75	22,50	11,25	5,63
90	1920	66,00	33,75	22,50	11,25	5,63
91	1919	63,90	33,75	22,50	11,25	5,63
92	1918	61,20	33,75	22,50	11,25	5,63
93	1917	57,90	33,75	22,50	11,25	5,63
94	1916	55,50	33,75	22,50	11,25	5,63
95	1915	53,40	33,75	22,50	11,25	5,63
	1011	51,30	33,75	22,50	11,25	5,63
96	1914		^~ - - '			
97	1913	48,90	33,75	22,50	11,25	5,63
97 98	1913 1912	48,90 46,50	33,75	22,50	11,25	5,63
97	1913	48,90			·	·

Categoría Social: Atento a Resolución Normativa Nº 1/2007, Título I, Punto 1,5, quienes acrediten los requisitos establecidos en la misma se podrán beneficiar con una reducción de hasta el 50% en las mejoras, tomando como base la 4º Categoría de la edificación según Tabla vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 1511 - 24/11/09 - DECLARAR de Interés Educativo la "Jornada Taller sobre Gestión Administrativa, Ley de Educación Técnica Nº 26.058, Análisis, Inquietudes, Diagnósticos y Propuestas", el que organizado por el Foro Permanente para la Educación Técnica, se llevará a cabo durante el día 28 de noviembre de 2009, en la ciudad de Córdoba. s/ Nota Nº: ME01-589257018-909.-

RESOLUCIÓN № 1519 - 25/11/09 - DECLARAR de Interés Educativo "XVº Congreso Latinoamericano de Folklore del MERCOSUR y XIXº Jornadas Nacionales de Folklore: Del Atlántico al Pacífico", los que organizados por la Dirección del Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.) -Area Transdepartamental de Folklore "Prof. Antonio Barceló"-, se llevarán a cabo entre los días 24 al 27 de noviembre de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nota №: ME01-533584005-709

RESOLUCIÓN № 1521 - 27/11/09 - DECLARAR de Interés Educativo la "Semana de las Artes 2009" que bajo la organización del Colegio Santa Eufrasia se llevó a cabo durante los días 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2009 en la ciudad de Río Cuarto.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 390 - 06/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM6882766B455747, motor Nº 904924U0660858, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 574085, Dominio Nº FNL 710, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2934. s/ Expte Nº 0048.31527/09.-

RESOLUCIÓN Nº 391 - 06/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA RIO CUARTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2006, chasis Nº 9BM6882766B455058, motor Nº 904924U0660249, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 558539, Dominio Nº FNB 639, adjudicándole la chapa MOP Nº RD 2935. s/ Expte Nº 0048.31522/09.-

RESOLUCIÓN Nº 392 - 06/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2009, chasis Nº 9BM3821859B618806, motor Nº 906988U0795885, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 926760, Dominio Nº ICT 267, adjudicándole la chapa MOP Nº R 549. s/ Expte Nº 0048.31863/09.-

RESOLUCIÓN № 393 - 06/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EXPRESO VILLA DEL ROSARIO S.A., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis № 8AB390045WA127758, motor № 844946, de 42 asientos, Tacógrafo Kienzle 1751099, Dominio № CPR 550, adjudicándole la chapa MOP № R 542. s/ Expte № 0048.31663/09.-

RESOLUCIÓN Nº 394 - 06/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Duberli Juan SARMIENTO, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis Nº ZCFC4970105159263, motor Nº 2337112492186, de 15 asientos, Tacógrafo VDO 1013336, Dominio Nº BYP 158, adjudicándole la chapa MOP Nº ER 1987. s/ Expte Nº 0048.31870/09.-

RESOLUCIÓN № 395 - 06/08/09 - AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Duberli Juan SARMIENTO, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Fiat, modelo del año 1995, chasis № ZFA2900000491021, motor № 149B10001472560, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 12506 Dominio № ABV 770, chapa MOP № ER 1972. s/ Expte № 0048.31739/09.-

RESOLUCIÓN № 396 - 07/08/09 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 19.11.2013 la incorporación al servicio que presta la señora María Teresa GOMEZ, de la unidad cuya identificación se detalla:Marca Volkswagen, modelo del año 2001, chasis № 9BWV2RF44YRY06709, motor № 4060404, de 27 asientos, Tacógrafo VDO 1073683, Dominio № DPJ 237, adjudicándole la chapa MOP № E 1951. s/ Expte № 0048.31773/09.-

RESOLUCIÓN № 397 - 07/08/09 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Gustavo Miguel ABDALA, cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Renault, modelo del año 2009, chasis № 93YCDDUH59J196943, motor № G9UA724C045660, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 19683, Dominio № HZK 307, adjudicándole la chapa MOP № E 1759. s/ Expte № 0048.31856/09.-

FE DE ERRATAS

En nuestra Edición del B.O., de fecha 26/11/2009, en la primera Sección, en el Decreto N°1408- Poder Ejecutivo-, por un error involuntario; donde dice: "VISTO: El Expediente N° 0385-018309/2009 del Registro de la Secretaría de Cultura."; debió decir: "VISTO: El Expediente N° 0385-018309/2008 del Registro de la Secretaría de Cultura."; dejamos así salvado dicho error: